

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca veintiuno (21) de febrero
dos mil veinticuatro (2024)

RADICACION	254304003001-2020-0158-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	LOOPA GROUP S.A.S
DEMANDADO	TAFUR LOSADA ORLEY SANCHEZ VILLALOBOS WILLINTONG

En Virtud de la solicitud invocada por la parte actora y de acuerdo con el art.593 y 599 del Código General del Proceso SE DECRETA la siguiente medida cautelar:

PRIMERO El embargo del establecimiento comercial denominado *RETTTER INGENIEROS* con matrícula No 173030

Oficiese a la cámara de comercio de Facatativá

SEGUNDO De acuerdo a lo solicitado en el anterior memorial y lo establecido en el art. 593 y 595 del Código General del Proceso., se decreta la inmovilización del vehículo de placas HFQ374 tiene las siguientes características

PLACA	: HFQ374	CARROCERIA	: SEDAN	REGRABADO:	N
CLASE	: AUTOMOVIL	MOTOR	: Z2180948HOAX0349	REGRABADO:	N
SERVICIO	: PARTICULAR	CHASIS	: 9GACE5CD9KB036281	REGRABADO:	N
MARCA	: CHEVROLET	SERIE	: 9GACE5CD9KB036281	REGRABADO:	N
LINEA	: BEAT	MODELO	: 2019		
COLOR	: BLANCO GALAXIA	VIN	: 9GACE5CD9KB036281		
ACTA	: NO	MANIFIESTO	: SI		
FECHA/DOCUM	: 06/29/2018	IMPORTACION	: 320180001027150		
CAPACIDAD	: TON: 0.0 PAS: 5	ADUANA	: BOGOTA		
FORMATO PLACA	: NUEVO	CUBICAJE	: 1206		

Oficiese a la Policía Nacional –Sección Automotores para tales efectos y sea llevado a los parqueaderos que se encuentren debidamente registrados ante la Dirección Seccional de Administración Judicial, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial conforme al Acuerdo No. 2586 de 2004, y los cuales se encuentre en este Circuito, parqueadero de Madrid o Funza-

Para el secuestro del vehículo, la parte actora cumpla la exigencia del numeral 6, art 595, del Código General del Proceso.-

Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6f64ae4196a674c8c3d64c01a09788359a15b3e97fda27b2f6361cc7b2cd8ac**

Documento generado en 21/02/2024 06:24:19 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>